

CG-I-P- 08/26

INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La que suscribe, consejera presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución de la presidencia de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. De conformidad con los artículos 3°, 65, y 76, fracciones V y VIII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, para el pleno desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”-, este podrá celebrar los convenios de colaboración necesarios con el Instituto Nacional Electoral, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, es facultad de su consejera presidenta el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género.

SEGUNDO. - Entre los fines de este Instituto se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, conjuntamente vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al artículo 3°, numeral 2, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto.

TERCERO. - Dicho lo anterior, se proyecta suscribir un convenio de colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo “CDHEA”, con el objeto de establecer las bases, mecanismos y lineamientos generales de coordinación institucional, a efecto de desarrollar acciones conjuntas de promoción, difusión, divulgación, capacitación y fortalecimiento de la cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. - La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización del convenio mencionado en supra líneas, ya que la ejecución del mismo está supeditado a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis. - **CONSTE.** -----

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ